



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

H. H. Cuautla, Morelos; a primero de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca penal oral **50/2023-CO-6**, formado con motivo del **recurso de apelación** interpuesto por **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en carácter de imputados, así también por el Licenciado **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, en carácter de defensor público, en contra de la resolución de **Vinculación a Proceso** dictada en audiencia de fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, por el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, en la carpeta administrativa **JCC/533/2022**, que se instruye en contra de **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por su probable participación en los hechos que la ley señala como los delitos de **ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO y SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.4]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].; y,

RESULTANDO:

1. En fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se llevó acabo la audiencia inicial de control de detención, formulación de imputación, vinculación a proceso, imposición de medidas cautelares y plazo de investigación complementaria, ante el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, **en la que se calificó la legalidad la detención de [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, se formuló imputación en su contra, haciéndoles saber las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que cometieron el hecho que la ley señala como delito, la calificación jurídica preliminar, su grado de participación, las personas que depusieron en su contra y los datos de prueba con los que contaba el Ministerio Público en su carpeta de investigación, absteniéndose de rendir declaración; posteriormente al solicitarse por los imputados que se resolviera su situación jurídica en el plazo constitucional de ciento cuarenta y cuatro horas, se señaló fecha y hora para desahogar la referida audiencia; por otra parte, se les impuso la medida cautelar consistente en la prevista en el artículo 155 fracción XIV¹.

¹ Artículo 155. Tipos de medidas cautelares



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

2. El diecinueve de julio de dos mil veintidós, en continuación de la audiencia inicial respecto a la vinculación a proceso, escuchados los argumentos de las partes, el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, dictó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en los hechos que la ley señala como los delitos de **ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO y SECUESTRO EXPRES**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.7] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.

3. El diez de agosto de dos mil veintidós, inconforme con la resolución de vinculación a proceso que dictó el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, la defensa pública interpuso **recurso de apelación**, expresando de forma escrita los agravios que considera le causa la resolución.

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;

[...]

XIV. La prisión preventiva.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, otrora integración de esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Estado, al resolver el recurso planteado, dictó resolución al tenor de los siguientes efectos y puntos resolutive, respectivamente:

"...
[...]

SE DECLARA LA NULIDAD, de lo actuado en las audiencias de **catorce y diecinueve de julio de dos mil veintidós hasta posterior a la Formulación de Imputación** y lógicamente se deja insubsistente la resolución materia de apelación.

Bajo esa guisa, ante la nulidad decretada, por consecuencia, debe ordenarse la reposición del procedimiento a fin de que nuevamente el Juzgador natural lleve a cabo la audiencia inicial, observando las formalidades aquí precisadas, sin embargo, para mayor comprensión se estima necesario dejar sentado lo siguiente:

a) Al momento de que la representación social formule imputación en contra de [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], el Juzgador primario deberá darle oportunidad a éste de contestar el cargo o en su defecto de guardar silencio.

b) El Ministerio Público deberá hacer del conocimiento a los imputados los datos de prueba contenidos en la careta de investigación y al momento de solicitar nuevamente auto de vinculación a proceso, el Juzgador deberá advertirle que se tiene que ajustar a los términos establecidos en la ley, es decir, deberá exponer en ese momento las razones específicas y/o motivos particulares por los cuales los datos de prueba recabados durante la investigación informal previamente expuestos, justifican dicha solicitud.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

b) *El Juez de Control deberá preguntarle a los imputados respecto del momento en que desean que se resuelva su situación jurídica, informándoles de los plazos legalmente contemplados, a fin de que exprese si se acoge o no al término constitucional o si desea ampliarlo para ofrecer pruebas para su adecuada defensa.*

c) *En caso de que los imputados, soliciten la ampliación del plazo constitucional, dentro del mismo, se le otorgue la oportunidad para aportar y desahogar en la posibilidad jurídica, temporal y material, los datos y medios de prueba que eventualmente ofrezca tanto el imputado como su defensa; ello, sin perjuicio de que soliciten o no el agotamiento anticipado de dicho término, en tanto tal plazo constituye un derecho constitucional y procesal de los imputados.*

d) *Hecho lo anterior, el Juez de Control con plenitud de jurisdicción, deberá resolver la situación jurídica de los imputados.*

Cabe precisar que, al solicitar nuevamente la vinculación a proceso, el Ministerio Público no podrá integrar antecedentes diversos de los que ya obraban en la carpeta de investigación, en lo que se refiere a modificar los hechos y datos que sirvieron a la primigenia imputación, pues en protección de las partes en el proceso se debe evitar la vulneración del principio de non reformatio in peius y de igualdad de las partes, a fin de no agravar la situación jurídica de los imputados. ..."

*"... PRIMERO.- En términos del artículo 97² y 101 fracción II³ del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE DECLARA LA NULIDAD**, de lo actuado en las audiencias **catorce y diecinueve de julio de dos mil veintidós hasta posterior a la Formulación de Imputación** y en consecuencia, se ordena la reposición del procedimiento en los términos precisados en el considerando **VIII** de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Comuníquese esta resolución al Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único*

² Op. Cit.

³ Op. Cit.

*en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, remitiéndole copia certificada de lo resuelto, para dar cumplimiento con los efectos señalados en el considerando **VIII**.*

TERCERO.- *De conformidad con lo que disponen los artículos 82 fracción I inciso a)⁴ y 84⁵ del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados los comparecientes, esto es, el **Agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la Defensa oficial e Imputados;** instruyendo la notificación de la víctima en los medios que obren en constancias.*

CUARTO.- *Engrósesse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.
...”*

5. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, la Licenciada María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, Jueza Especializada de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, tuvo por recibida la resolución antes referida, señalando las diez horas del día diez de enero de dos mil veintitrés, para llevar acabo la audiencia inicial y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Alzada, ordenando notificar a las partes técnicas y procesales.

⁴ **Artículo 82. Formas de notificación**

Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:

a) En Audiencia;

[...]

⁵ **Artículo 84. Regla general sobre notificaciones**

Las resoluciones deberán notificarse personalmente a quien corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se hayan dictado. Se tendrán por notificadas las personas que se presenten a la audiencia donde se dicte la resolución o se desahoguen las respectivas diligencias.

Cuando la notificación deba hacerse a una persona con discapacidad o cualquier otra circunstancia que le impida comprender el alcance de la notificación, deberá realizarse en los términos establecidos en el presente Código.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

6. El día diez de enero de dos mil veintitrés, fecha señalada para la continuación de la audiencia inicial, se difirió la misma atendiendo a las argumentaciones del defensor público, señalándose de nueva cuenta las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

7. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a la resolución de otrora integración de esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Estado, la Fiscal formuló imputación en contra de [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], haciéndoles saber las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que cometieron el hecho que la ley señala como delito, la calificación jurídica preliminar, su grado de participación, las personas que depusieron en su contra y los datos de prueba con los que contaba el Ministerio Público en su carpeta de investigación, absteniéndose de rendir declaración; posteriormente al solicitarse por los imputados que se resolviera su situación jurídica ese momento, previo debate entre las partes técnicas, el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, dictó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

por su probable participación en los hechos que la ley señala como los delitos de **ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO y SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.11]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., por otra parte, se les impuso la medida cautelar consistente en la prevista en el artículo 155 fracción XIV⁶, así también se señalaron dos meses como plazo de cierre de investigación.

8. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, inconforme con la resolución de vinculación a proceso que dictó el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, los imputados **[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, así como el Licenciado Luis Hiram Jiménez Cárdenas Villachávez, en carácter de defensor público, interpusieron de manera conjunta el **recurso de apelación**, expresando de forma escrita los agravios que considera le causa la resolución.

4. Tomando en consideración que la Segunda Instancia se apertura a petición de parte, esto es, derivado de la presentación del recurso por alguna de las partes, este

⁶ Op. Cit.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Cuerpo Colegiado considera pertinente la emisión de la presente resolución de manera escrita tomando en consideración que para el caso, no se actualiza alguno de los supuestos que establece el artículo 476⁷ del Código Nacional de Procedimientos Penales esto es; **1)** del escrito de agravios presentado por los imputados y por el defensor público, no se aprecia que solicitaran audiencia para alegatos aclaratorios y las diversas partes omitieron dar contestación a los agravios, por lo que tampoco existe petición expresa de audiencia para formular alegatos aclaratorios; por otra parte, **2)** este Cuerpo Colegiado determina no ejercer su potestad discrecional para aperturar audiencia, toda vez que se estima que los agravios resultan claros en su pretensión. En ese sentido, no existe la necesidad de audiencia para alegatos aclaratorios.

De igual manera, tomando en consideración el contenido del artículo 478⁸ de la citada Legislación procesal, en donde se faculta la emisión de la sentencia de manera escrita, es que, ante lo innecesario de señalar audiencia para alegatos aclaratorios, se estima

⁷ **Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes**

Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

⁸ **Artículo 478. Conclusión de la audiencia**

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

pertinente acogerse a dicha potestad de emitir la presente de manera escrita.

Sostiene lo anterior la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 2023535, que al rubro cita:

"... RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.

Hechos: Una persona fue sentenciada en procedimiento abreviado por el delito de lesiones agravadas, se le impuso pena de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño, lo que vía apelación se confirmó; en contra de esa resolución, la víctima del delito promovió juicio de amparo directo en el que planteó como concepto de violación, entre otros, la inconstitucionalidad del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que viola los principios constitucionales que rigen el sistema oral, los cuales no pueden estar sujetos a la voluntad de las partes ni a la del órgano jurisdiccional.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no transgrede los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción.

Justificación: El artículo 476 impugnado establece dos supuestos para llevar a cabo la audiencia de aclaración de alegatos: a) Cuando las partes, a petición propia, necesiten exponer de forma oral alegatos aclaratorios respecto de los agravios planteados, esta petición se hace dentro del propio escrito de interposición, en la contestación, o bien en el libelo de adhesión; y, b) Cuando el Tribunal de Apelación lo estime pertinente, para lo cual la audiencia se deberá convocar para llevarse a cabo dentro de los cinco días después de admitido el recurso y quince días después de que fenezca el término para la adhesión. Lo anterior, justifica que la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional y para el propio Tribunal de Apelación. La opción o potestad que el legislador otorga a las partes para solicitar esa audiencia tiene que ver con su estrategia del manejo de su defensa, aquéllas tienen claro conocimiento de la sentencia de primera instancia, es por ello que dicha instancia impugnativa se abre a petición de parte. Ahora, una vez solicitada la celebración de la audiencia por las partes, el legislador prevé que el tribunal de alzada está obligado a fijar fecha y hora para llevarla a cabo, sin excepción alguna. Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se determina la forma en que debe llevarse a cabo la audiencia de aclaración de alegatos, en la que, se insiste, se ventilan las cuestiones inherentes a los agravios planteados por escrito. En ese sentido, es razonable que se otorgue a quienes abren la instancia de apelación, no sólo expresen por escrito los agravios que les causan la sentencia de primera instancia sino la posibilidad de que aclaren sus agravios oralmente, cuestión que abona a la identificación de la litis impugnativa y puede evitar algún error en el entendimiento de los agravios por parte del Tribunal de Apelación. El precepto impugnado lejos de contravenir los principios del sistema penal los salvaguarda, porque atiende a las peculiaridades de cada etapa procedimental, dado que la tramitación de la apelación corresponde con el diseño de una fase de revisión final. Además, es innecesario que el artículo impugnado establezca los supuestos en los que el tribunal de alzada deba ordenar la celebración de aclaración de alegatos, pues atendiendo al contexto en que se desenvuelve la norma, es evidente que cuenta con la facultad discrecional para que, en caso de que los alegatos no sean comprensibles, se cite a las partes para su aclaración, como segunda opción. ..."

Procediendo en consecuencia a dictarla al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta Sala del **Tercer Circuito Judicial** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Morelos, con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo 99⁹ fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2¹⁰, 3¹¹ fracción I; 4¹², 5¹³ fracción I, y 37¹⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14¹⁵, 26¹⁶, 27¹⁷, 28¹⁸, 31¹⁹ y 32²⁰ de su Reglamento; así como los artículos 20²¹

⁹ **Artículo 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

[...]

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

[...]

¹⁰ **Artículo 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

¹¹ **Artículo 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

[...]

¹² **Artículo 4.-** - El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

¹³ **Artículo 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

[...]

¹⁴ **Artículo 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

¹⁵ **Artículo 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

¹⁶ **Artículo 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les competa según su materia.

¹⁷ **Artículo 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹⁸ **Artículo 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹⁹ **Artículo 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

²⁰ **Artículo 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutive. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

²¹ **Artículo 20. Reglas de competencia**

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

fracción I, 133²² fracción III, 456²³, 461²⁴ y 467 fracción VII²⁵ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. LEY APLICABLE. Atendiendo que los hechos relacionados con la presente carpeta administrativa, estos acontecieron el **once de julio de dos mil veintidós**, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, vigente en el Estado de Morelos a partir del nueve de marzo de dos mil quince.

III. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación fue presentado oportunamente por los imputados y la defensa pública, en virtud de que la resolución de vinculación a proceso recurrida fue dictada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, quedando

²² **Artículo 133. Competencia jurisdiccional**

Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:
III. Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.

²³ **Artículo 456. Reglas generales**

Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código.

Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

²⁴ **Artículo 461. Alcance del recurso**

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

²⁵ **Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables**

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:

(...)

VII. El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso;

(...)

debida y legalmente notificados en audiencia de esa misma fecha, y el recurso lo hicieron valer dentro de los tres días que dispone el ordinal 471²⁶ primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, el que inició a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación al apelante, conforme a lo dispuesto por el artículo 94²⁷ parte in fine del invocado ordenamiento legal.

En este tenor tenemos que el aludido plazo empezó a computarse el día **diecisiete de enero de dos mil veintidós** y feneció el día **diecinueve del mismo mes y año**, siendo que el medio impugnativo fue presentado el dieciocho de enero del dos mil veintitrés, de lo que se colige que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente por los recurrentes.

El recurso de apelación es idóneo, en virtud de que se interpuso en contra de la resolución de

²⁶ **Artículo 471. Trámite de la apelación**

El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.

²⁷ **Artículo 94. Reglas generales**

Los actos procedimentales serán cumplidos en los plazos establecidos, en los términos que este Código autorice.

Los plazos sujetos al arbitrio judicial serán determinados conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba de desarrollar, teniendo en cuenta los derechos de las partes.

No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y como hábiles.

Con la salvedad de la excepción prevista en el párrafo anterior, los demás plazos que venzan en día inhábil, se tendrán por prorrogados hasta el día hábil siguiente.

Los plazos establecidos en horas correrán de momento a momento y los establecidos en días a partir del día en que surte efectos la notificación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vinculación a proceso que dictó el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, y por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 467 fracción VII²⁸ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por último, se advierte que los imputados y la defensa pública, se encuentran legitimados para interponer el recurso, por tratarse de una resolución de vinculación a proceso que dictó el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, cuestión que los legitima para combatirla en términos de lo previsto por los artículos 456²⁹, 457³⁰ y 458³¹ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que, el recurso de apelación en contra de la resolución de vinculación a proceso dictada el

²⁸ **Op. Cit.**

²⁹ **Artículo 456. Reglas generales**

Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código.

Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

³⁰ **Artículo 457. Condiciones de interposición**

Los recursos se interpondrán en las condiciones de tiempo y forma que se determinan en este Código, con indicación específica de la parte impugnada de la resolución recurrida.

³¹ **Artículo 458. Agravio**

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

diecinueve de julio de dos mil veintidós, por el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, se presentó de manera oportuna, que es el medio de impugnación idóneo para combatirla y que los imputados y la defensa pública se encuentran legitimados para interponerlo.

IV. VERIFICACIÓN DE CÉDULAS

PROFESIONALES. Esta Alzada procede a verificar que las partes técnicas cuenten con cédula profesional en la audiencia de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, no obstante que el *A quo* realizó lo propio, pues en el presente toca obra la reprografía de las respectivas cédulas profesionales de cada una de las partes técnicas, consultándose el Registro Nacional de Profesionistas, haciéndose constar que al haber realizado una búsqueda en la página web www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, misma que es de carácter público, arrojó lo siguiente:

La

Licenciada

[No.13] ELIMINADO Nombre del Perito Partic

ular [13], en carácter de Ministerio Público, cuenta

con cédula profesional número

[No.14] ELIMINADO el número 40 [40] de

profesión Licenciada en Derecho, expedida en el año

dos mil diez.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

El

Licenciado

[No.15]_ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], en carácter de Asesor Jurídico, cuenta con cédula profesional número [No.16]_ELIMINADO el número 40 [40], de profesión Licenciado en Derecho, expedida en el año dos mil quince.

El

Licenciado

[No.17]_ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], en carácter de defensor público, cuenta con la cédula profesional número [No.18]_ELIMINADO el número 40 [40], de profesión Licenciado en Derecho, expedida en el año dos mil doce.

V.- AGRAVIOS MATERIA DE LA APELACIÓN. Los motivos de inconformidad de los imputados y defensa pública fueron expuestos de forma escrita, los cuales obran en el toca penal, sin que se considere necesaria la transcripción o síntesis de los mismos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Al respecto se cita la Jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"... CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda,

no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma. ...”

De igual manera, se precisa que la contestación a los agravios de los recurrentes, puede no hacerse en el orden en que fueron planteados, ni con la numeración en que fueron expuestos, lo cual ningún perjuicio les ocasionaría, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de Segunda Instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden diverso, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, en su conjunto, o separadamente lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto reza:

**“... CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.
PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso. ..."

VI. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN Y AGRAVIOS.

Importante es precisar que en este apartado se analizará de manera integral el procedimiento preliminar, así como también posibles violaciones a derechos fundamentales del imputado, que, en el caso de advertirlos, de ser posible se repararan o en su caso se ordenará la reposición del procedimiento, lo que desde luego se efectuará de forma conjunta pero exhaustiva, tomando en cuenta y en su momento contestando los agravios formulados por los recurrentes.

Para ello, antes de entrar al estudio del hecho que la ley señala como delito, es importante señalar lo siguiente:

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que el

auto de vinculación a proceso debe expresar: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 316, dispone los requisitos para vincular a proceso al imputado, como lo son:

- ... I. Se formule imputación;*
- II. Se otorgue al imputado la oportunidad para declarar;*
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y*
- IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito. ..."*

Así, el auto de vinculación a proceso contiene requisitos de forma y fondo; siendo los primeros, los contenidos en las fracciones I y II del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, integrados por:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

a) La formulación de imputación, que consiste en la comunicación que el Ministerio Público formula hacia el imputado, en el sentido de que desarrolla una investigación en su contra respecto a un hecho que la ley señala como delito; existiendo además la probabilidad de que lo cometió o participó en su comisión; y por tanto, considera oportuno formalizar el procedimiento a través de la intervención judicial;

b) Que el imputado haya rendido su declaración preparatoria o manifestado su deseo de no declarar, en el entendido que únicamente podrá dictarse el auto de vinculación a proceso por hechos que fueron motivo de la formulación de la imputación, aun cuando se determine una clasificación jurídica diversa a la asignada por el Ministerio Público y se establezca el lugar, el tiempo y la circunstancia de ejecución de tales hechos.

Por cuanto a los elementos de fondo, a los que se hace referencia las fracciones III y IV del numeral antes citado, se impone a la judicatura considerar si de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se advierten datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, y no se encuentre demostrada, más allá de toda duda razonable, una

causa de extinción de la acción penal o una excluyente de incriminación.

En esa tesitura, se procederá abordar cada uno de los hechos que la ley señala como delito, por lo cual es trascendente señalar que el mismo quedó precisado en la formulación de imputación en contra de [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4], la que efectuó la Fiscal en audiencia celebrada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés³².

³² Señor [No.127] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y señor [No.128] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], se les hace de su conocimiento que esta fiscalía sigue una investigación en contra por los delitos de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO, ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, en agravio de la víctima de iniciales [No.129] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], ilícitos previstos y sancionados por cuanto al **secuestro exprés agravado**, en la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro en el artículo 73 constitucional y en este caso específicamente en el artículo 9 fracción I inciso d) relativo al artículo 10 fracción I, inciso b) y e), por cuanto al **robo calificado** esto es con base en el Código Penal vigente para el Estado de Morelos de acuerdo al artículo 174 fracción I, relativo al 176 fracción I y V, por cuanto el **robo de vehículo automotor agravado**, igual con lo que establece la legislación del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, artículo 176 BIS inciso a), el hecho que se atribuye es el siguiente: El día 11 de julio de 2022 siendo aproximadamente las 18:05, la víctima de iniciales [No.130] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], de [No.131] ELIMINADO el número 40 [40] [No.132] ELIMINADO el número 40 [40], sentado en el asiento del conductor y es en ese momento que desciende del mismo a realizar la puerta del lado del copiloto del referido vehículo y al realizarlo es que ustedes [No.133] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] portando fajada en la cintura por la parte de enfrente un arma de utilería color negro marca [No.134] ELIMINADO el número 40 [40] con morfología de arma de fuego, clasificada como corta de acuerdo a sus dimensiones del tipo pistola con grabado alusivo a la marca de armas de fuego, de la marca [No.135] ELIMINADO el número 40 [40] y usted señor [No.136] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] entre ambos arrinconaron a la víctima en contra del referido vehículo y al tenerlo arrinconado es que usted [No.137] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] le refiere a la víctima "súbete rápido hijo de la chingada o aquí mismo te carga la verga", por lo que la víctima accede a esta indicación privándolo de su libertad y lo colocan en el asiento del medio mientras usted [No.138] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] se coloca en el asiento del conductor y usted [No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] lo hace en el asiento del copiloto refiriéndole nuevamente usted [No.140] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], "dame las llaves cabrón" arrebatándoselas y encendiendo el vehículo rápidamente emprendiendo la marcha rumbo a la salida de la plaza comercial referida y mientras avanzaban es que usted [No.141] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], le refiere a la víctima que se pasara en el asiento trasero del referido vehículo, pasándose también usted, cometiendo secuestro exprés ya que la privación fue con el fin de cometer el delito de robo tan es así que usted



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Hecho al que la Ministerio Público calificó preliminar y jurídicamente como los delitos de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 176 BIS en relación con el tercer párrafo inciso a) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, así como el diverso ilícito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I inciso d) en relación con el diverso ordinal 10 fracción I, inciso b) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia De Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y finalmente el ilícito de **ROBO CALIFICADO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 174 fracción I, en relación con el 176 inciso a) fracción I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, todos en agravio de la víctima de iniciales **[No.20]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., atribuyéndoles dichos ilícitos en calidad de coautores materiales en términos del artículo 18 fracción I del Código Penal del Estado de Morelos, a título doloso

[No.142]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le ordena la víctima que le diera su cartera, diciéndole "dame la cartera y todo el dinero que traigas" y una vez que la tenía es que se apodera sin consentimiento de la víctima de 150 pesos dándole un golpe con la palma de su mano en su cabeza refiriéndole que permaneciera boca abajo, y que si gritaba ahí mismo lo mataría, llevándose lo sometido por un lapso aproximado de 3 minutos a bordo del multi referido vehículo que como ya se dijo también realizaron el apoderamiento de este bien inmueble sin consentimiento de que pudiera otorgarlo y realizando actos propios de dominio ya que incluso en el interior de éste, se llevaron a la propia víctima, todo lo anterior de acuerdo a la lógica y las máximas de la experiencia bajo un codominio funcional del hecho y un reparto de funciones bien establecido, por lo que derivado de lo anterior le generaron a la víctima tensión emocional cierto grado de temor y zozobra, siendo asegurados en la **[No.143]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** el grado de participación que se les atribuye es de coautores materiales, de manera dolosa y de forma instantánea.

de acuerdo al artículo 15 del Código Sustantivo del Estado.

Puntualizándose que para la etapa procesal en la que nos encontramos no es necesario acreditar los elementos objetivos, subjetivos o normativos del delito, sino que solo basta encuadrar la conducta a la norma penal, sosteniendo las razones que permitan determinarlo, esto de conformidad con la jurisprudencia 1a./J. 35/2017 (10a.) con registro digital **2014800**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y contenido:

"... AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL).

Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley. ..."

Así, en primer término respecto al delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, se debe advertir precisamente que, los sujetos activos se apropien de un vehículo automotor ajeno con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, esto además con violencia física o moral contra la persona poseedora del vehículo automotor.

De la misma manera, por cuanto al diverso ilícito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, debe advertirse que los sujetos activos al priven de la libertad al pasivo, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, además que, obren en grupo de dos o más personas y que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad.

Y finalmente, por cuanto al delito de **ROBO CALIFICADO AGRAVADO**, el mismo debe advertirse cuando los sujetos activos se apoderen de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley a través de violencia en contra del pasivo y por personas armadas o portando objetos peligrosos.

Ahora bien, de la imputación realizada por la Fiscal en contra de los imputados en audiencia de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dieciséis de enero de dos mil veintitrés, esencialmente propuso acreditar indiciariamente con datos de prueba que, el día once de julio de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las 18:05 horas, la víctima de iniciales [No.21]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. de 72 años, [No.22]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] a bordo de su vehículo de la marca [No.23]_ELIMINADO_el_número_40_[40] al encontrarse del lado del copiloto del referido vehículo, es que [No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] portando fajada en la cintura por la parte de enfrente un arma de utilería color negro marca [No.25]_ELIMINADO_el_número_40_[40] con morfología de arma de fuego, es así que ambos arrinconaron a la víctima en contra del referido vehículo, por lo que [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le refirió "súbete rápido hijo de la chingada o aquí mismo te carga la verga", por lo que la víctima accede a esta y lo colocan en el asiento del medio, mientras [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]s se coloca en el asiento del conductor y [No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] lo hace en el asiento del copiloto refiriéndole nuevamente

[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado_[4] a la víctima "dame
las llaves cabrón" arrebatándoselas y encendiendo el
vehículo rápidamente emprendiendo la marcha rumbo a
la salida de la plaza comercial referida y mientras
avanzaban es que
[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado_[4], le refiere a la
víctima que se pasara en el asiento trasero del referido
vehículo, pasándose también dicho sujeto, ordenándole
a la víctima que le diera su cartera, diciéndole "dame la
cartera y todo el dinero que traigas" y una vez que la
tenía es que se apodera sin consentimiento de la víctima
de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M..N),
dándole un golpe con la palma de su mano en su
cabeza refiriéndole que permaneciera boca abajo, y que
si gritaba ahí mismo lo mataría, llevándose lo sometido
por un lapso de tiempo a bordo del multireferido
vehículo, lo anterior bajo un codominio funcional del
hecho y un reparto de funciones, siendo asegurados en
la [No.31]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Hechos que se advierten indiciariamente, a
través de los datos de prueba aportados por la Fiscalía,
principalmente con el **Informe Policial homologado**,
de fecha once de julio de dos mil veintidós, suscrito y
firmado por
[No.32]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

el cual se valora de forma libre y lógica, al que **se le concede valor probatorio indiciario** en términos de los artículos 261³³ y 265³⁴ del Código Nacional de Procedimientos Penales, dato de prueba del cual se desprende que esencialmente los citados agentes refirieron que, se encontraban en el módulo de seguridad pública ubicado sobre [No.33]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], siendo aproximadamente las 18:11 horas, recibieron una llamada del masculino [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien es el presidente de [No.35]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quien en ese momento les reporta que dos hombres habían levantado a un masculino y lo habían subido a un vehículo [No.36]_ELIMINADO_el_número_40_[40] procediendo a la búsqueda del citado vehículo, por lo que, al circular sobre la [No.37]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], se percatan que delante de ellos circulaba en el carril de baja velocidad un vehículo que coincidía con los datos de referidos, por lo que les indicaron que detuvieran la marcha del vehículo haciendo caso omiso, sin embargo,

³³ **Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y pruebas**

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

³⁴ **Artículo 265. Valoración de los datos y prueba**

El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

aceleraron más la marcha y ante la negativa de quien conducía dicho vehículo, una diversa patrulla con número [No.38]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en la que venían a bordo los oficiales [No.39]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] reportaron vía radio que, tenían a la vista el vehículo ya referido, dándole un cierre de circulación siendo aproximadamente las 18:14 horas, esto sobre la [No.40]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] como referencia a la altura de un [No.41]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. Posteriormente al cierre de circulación, los oficiales observaron que descenden dos personas masculinas, el primero de complexión [No.42]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quienes tratan de darse la fuga, momento en que de dicho vehículo de los asientos traseros se bajó un diverso masculino de complexión delgada, tez morena, quien les gritó: "policías ellos me privaron de la libertad hace unos momentos, por favor deténganlos", ante tal señalamiento los oficiales [No.43]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], procedieron a acercarse a las personas masculinas inicialmente descritas, primeramente lo hacen con el masculino robusto, quien en ese momento supieron que responde al nombre de [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], de igual manera, el segundo masculino de complexión delgada supieron



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

que responde al nombre de [No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculcado_[4], a quienes les informaron que les realizarían una inspección a cada uno de ellos, iniciando con [No.46]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculcado_[4], a quien le localizaron fajada a su cintura por la parte frontal un indicio consistente en un arma de utilería de color negra con la leyenda [No.47]_ELIMINADO_el_número_40_[40], indicio el cual es asegurado, de la misma manera, realizaron una inspección a [No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculcado_[4], no localizándosele nada ilícito, de igual forma llevaron a cabo una inspección dentro del vehículo citado, localizándose al interior una mochila de color negro con la leyenda "capa" que en su interior contiene una funda de color verde y a su vez en el interior de la misma, [No.49]_ELIMINADO_el_número_40_[40] así como un cargador color negro, asegurando los citados indicios así como el vehículo [No.50]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

Por otro lado, resultan relevantes **las cadenas de custodia anexas a este primer dato de prueba citado**, las cuales son las consistentes en:

Un arma de utilería color negro con la [No.51]_ELIMINADO_el_número_40_[40], [No.52]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en posesión de

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado_[4], cadena de custodia se elabora por el oficial [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], en fecha once de julio de dos mil veintidós, hora de recolección 18:15 horas y lugar de intervención en [No.55]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

Una mochila de color negra con la leyenda "capa" que en su interior contiene un inhibidor de señal etiqueta en la base una leyenda [No.56]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], así como un cargador color negro esto se localiza en el asiento del copiloto del vehículo [No.57]_ELIMINADO_el_número_40_[40], indicio recabado por oficial [No.58]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] en fecha once de julio de dos mil veintidós a las 18:25 horas, lugar de intervención: [No.59]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] como referencia a la altura de un local con denominación social "abastecedora de materiales del centro".

[No.60]_ELIMINADO_el_número_40_[40], llevada a cabo por el oficial



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

[No.61]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] en fecha once de julio de dos mil veintidós a las 18:30 horas, lugar de intervención: [No.62]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] a la altura de un local con razón social "abastecedora materiales del centro".

A lo que se suma **la entrevista de la víctima de iniciales [No.63]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].**, recabada por el policía [No.64]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], contenida en el anterior dato de prueba, que de igual manera se valora en términos de los artículos 261³⁵ y 265³⁶ de la Ley Adjetiva Nacional, de forma libre y lógica, adquiriendo valor probatorio **indiciario** para acreditar los diversos hechos materia de imputación, ya que dicha víctima refirió que el día once de julio de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las 18:05 horas, al encontrarse en el módulo de vigilancia de la [No.65]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] cuando se encontraba sentado en el asiento del conductor de su vehículo [No.66]_ELIMINADO_el_número_40_[40], instante en el cual se disponía a revisar la puerta del copiloto porque no estaba bien cerrada, bajándose del citado vehículo, momento en el que llegaron dos sujetos activos del sexo masculino, quienes lo arrinconaron

³⁵ Op. Cit.

³⁶ Op. Cit.

junto a su vehículo y uno de ellos le dijo: "súbete rápido hijo de la chingada o aquí mismo te carga la chingada" obedeciendo dicha indicación por temor a que lo lastimaran, subiéndose uno de los sujetos del lado del piloto, el otro sujeto del lado del copiloto y la víctima en medio de ambos, quien se sentó en el lugar del piloto le dijo: "dame las llaves cabrón", entregándole las mismas, por lo que dicho sujeto rápidamente arrancó el citado vehículo y antes de pasar el arco de bienvenida a [No.67]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el masculino robusto le dijo: "pásate para atrás" pasándose también el mismo y a su vez le dijo: "dame la cartera y todo el dinero que traigas" sacándole del pantalón de la víctima la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), regresándole su cartera, posteriormente, dicho sujeto lo golpea con la mano extendida en su cabeza diciéndole que permaneciera boca abajo, que si gritaba ahí mismo lo mataría, también refiere que sólo escuchaba que el masculino que manejaba su vehículo pedía indicaciones hacia dónde tenía que dirigirse, pasando alrededor de 3 minutos cuando el masculino delgado dijo su compañero "ya valimos madre" por lo que los dos masculinos se bajan del vehículo y tratan de darse a la fuga pero son capturados enseguida por la policía a quienes les dijo que era su deseo proceder legalmente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

De la misma manera, se cuenta con la entrevista de [No.68]_ELIMINADO Nombre del Testigo [5], recabada por el policía [No.69]_ELIMINADO Nombre de policía [16], contenida también en el anterior dato de prueba, que de igual manera se valora en términos de los artículos 261³⁷ y 265³⁸ de la Ley Adjetiva Nacional, de forma libre y lógica, **adquiriendo valor probatorio indiciario**, ya que el mismo señala en lo que interesa que, es presidente de [No.70]_ELIMINADO el número 40 [40] y el día once de julio de dos mil veintidós, se encontraba en la citada plaza la cual se ubica en calle [No.71]_ELIMINADO el domicilio [27] siendo aproximadamente las 18:10 horas, vía radio le reportó [No.72]_ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien se desempeña como cobrador en la entrada de dicho lugar, diciéndole que 2 hombres habían levantado un masculino de un vehículo [No.73]_ELIMINADO el domicilio [27] y debido a ello, rápidamente llama al oficial [No.74]_ELIMINADO Nombre de policía [16], de quien tiene su número porque regularmente ingresa [No.75]_ELIMINADO el domicilio [27] a realizar recorridos de seguridad y vigilancia, al llamarle al mencionado policía le reporta lo sucedido proporcionándole los datos del vehículo.

³⁷ Op. Cit.

³⁸ Op. Cit.

Lo que se concatena con el diverso dato de prueba consistente ya, en **la declaración de la víctima y ahora denunciante de iniciales [No.76]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., de fecha doce de julio de dos mil veintidós, quien refirió tener de 72 años, en donde en un primero momento acredita la propiedad del vehículo automotor marca [No.77]_ELIMINADO_el_número_40_[40], lo que acredita a través de la factura con folio [No.78]_ELIMINADO_el_número_40_[40] esta de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por Credi-Comunicaciones S.D.R. a nombre de la víctima de iniciales [No.79]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., así también presentó una diversa factura número

[No.80]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

Por otro lado, en similitud con la entrevista recabada al mismo por el policía [No.81]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], en esencia, refiere que el día once de julio de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las 18:05 horas se encontraba en [No.82]_ELIMINADO_el_número_40_[40], ubicada en calle [No.83]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] a unos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

cuarenta metros de distancia de la caseta de vigilancia de dicha plaza, encontrándose al interior del multicitado vehículo sentado en el asiento del conductor, por lo que en esos momentos se disponía a revisar la puerta del copiloto porque no estaba bien cerrada, bajándose del vehículo y justo en ese momento, llegaron hasta el lugar donde se encontraba; 2 sujetos del sexo masculino, quienes lo arrinconaron contra el vehículo, uno de ellos de aproximadamente de 50 años de edad, complexión robusta, quién tenía fajada a las cintura en la parte de enfrente de una pistola color negro, el otro segundo sujeto era de aproximadamente 20 años de edad, complexión delgada, quien le dijo "súbete rápido hijo de la chingada o aquí mismo te va a cargar la chingada" obedeciendo a tal instrucción por temor a que lo lastimaran, obligándolo a permanecer sentado en el asiento de en medio, acto seguido el sujeto masculino delgado abordó el vehículo del lado del conductor y el diverso sujeto de complexión robusta también abordó el mismo y se sentó en el asiento del copiloto, posteriormente, el sujeto delgado le dijo: "dame las llaves cabrón" arrebatándoselas y rápidamente encendió el vehículo, lo puso en marcha, empezando a circular con dirección hacia la salida de [No.84]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y antes de pasar por el arco de bienvenida, el sujeto robusto le dijo que se pasara hacia atrás y con dificultad logró pasarse, lo que también hizo dicho sujeto, quien le dijo "dame la

cartera y todo el dinero que traigas”, sacándole de la bolsa delantera de su pantalón la cartera, de la cual además sustrajo \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) que era lo único que llevaba consigo el denunciante, dándole un golpe con la palma de la mano en su cabeza y le indicó que permaneciera boca abajo y que si gritaba ahí mismo lo mataría, después sólo escuchaba que el masculino delgado que iba conduciendo su vehículo pedía indicaciones por donde tenía que circular, llevándolo en dicha posición por un lapso de aproximadamente tres minutos, posteriormente, escuchó que el sujeto delgado que conducía el vehículo exclamó: “ya valimos madre” y fue en ese momento que se detuvo el vehículo, escuchando que se abrió la puerta del conductor, percatándose que estos dos se bajaron del vehículo, tratando de darse a la fuga pero asegurados por los policías.

Dato de prueba al que se le concede **valor indiciario** al ser analizado al tenor de la lógica y máximas de la experiencia en términos de los artículos 261³⁹ y 265⁴⁰ del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cuales criterio de esta Alzada resulta ser idóneo y pertinente al relacionarse íntimamente con el informe policial homologado antes valorado, pues el mismo en idénticas condiciones fue narrado por la

³⁹ Op. Cit.

⁴⁰ Op. Cit.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

víctima y con anterioridad, por oficiales quienes suscribieron el citado informe, de lo cual se aprecia indiciariamente que se cometió un hecho que la ley señala como delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, pues de estos dos datos de prueba enunciados, ya que dos sujetos activos se apropiaron del vehículo automotor [No.85]_ELIMINADO_el_número_40_[40], propiedad de la víctima de iniciales [No.86]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., lo cual ocurrió sin el consentimiento del mismo, ya que fue claro en establecer como fue arrinconado y a través de palabras altisonantes le ordenaron que se subiera de nueva cuenta al multicitado vehículo automotor para posteriormente exigirle las llaves del mismo, lo cual realizó por temor a que le causaran algún daño, ya que visualizó en uno de los sujetos un arma de fuego a la altura de la cintura, apropiación que sin duda alguna lo fue con ánimo de dominio, mediando precisamente violencia moral en contra del pasivo del delito, por lo que atendiendo a las máximas de la experiencia y principios de la lógica, debe estimarse que a fin de vencer la voluntad de la víctima fue utilizada el arma de fuego la que a la postre resultó ser un objeto de utilería, sin embargo, la misma resultó ser un medio idóneo o suficiente para hacerlo.

También, se cuenta con el **informe en materia de balística** de fecha doce de julio de dos mil veintidós, suscrito y firmado por Francisco Javier Arroyo en carácter de Director Regional de Servicios Periciales Zona Oriente, quien después de haber recibido un oficio por parte del Ministerio Público para realizar un informe en materia de balística respecto un arma de utilería color negro y un cargador color negro precitado en la respectiva cadena de custodia, el mismo, hizo del conocimiento que, el instrumento no corresponde a un arma de fuego, puesto que no está constituido con los materiales y los aditamentos necesarios para abastecerla de cartuchos así también, adujo en el propio informe, que puede ser estudiado través de un peritaje de criminalística identificativa tomando en cuenta que por su forma, color y dimensiones podría tener apariencia de un arma de fuego y por lo tanto podría utilizarse por intimidar o amedrentar en la comisión de un delito.

Lo que guarda concordancia con el diverso dato de prueba consistente en el **dictamen en materia de criminalística** de fecha trece de julio de dos mil veintidós, suscrito y firmado por Adonay Alberto Villagómez Román, en el que establece que recibió a través de cadena de custodia una caja de cartón y un sobre de papel color café los cuales contienen los objetos que a continuación se señalan: un arma de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

utilería de color negro marca Elit 2 matrícula 18A85186, país de origen Taiwán con morfología de arma de fuego clasificada como corta de acuerdo a sus dimensiones del tipo pistola con grabado lesivo a la marca de fuego [No.87]_ELIMINADO_el_número_40_[40], al revisar la apertura del sobre de papel color café se localizó una mochila de fabricación textil de color negro de la marca kappa que en su interior contiene un cargador de plástico de entrada forma circular en sus 2 extremos, así como un adaptador para vehículo, también un sobre de papel de color café sellado y etiquetado el cual contiene un objeto metálico de forma rectangular con 2 antenas plásticas de color negro en su parte superior 2 etiquetas plásticas, la primera de ellas el texto warranty protection 18994686 y la restante con el texto SNC2202883 y en lo que interesa, concluye que en relación al objeto con morfología de arma de fuego este **puede ser utilizado para amedrentar o intimidar a cualquier persona esto debido a la similitud física que comparte con un arma de fuego**, sin embargo, debido a que es instrumento no utiliza la energía generada por la deflagración de los gases contenidos en una carga propelente no puede ser catalogada como tal, ni ser encontrado en ningún artículo de la ley federal de armas de fuego y explosivos siendo posible infligir con dicho instrumento debido a su peso y estructura lesiones del tipo contusas, así como lesiones del tipo contuso penetrantes al ser disparadas sus municiones.

Datos de prueba a los que se les concede **valor indiciario** al ser analizados al tenor de la lógica y máximas de la experiencia en términos de los artículos 261⁴¹ y 265⁴² del Código Nacional de Procedimientos Penales, los cuales a criterio de esta Alzada resultan ser idóneos y pertinentes para establecer indiciariamente que uno de los sujetos activos portaba un objeto con apariencia de un arma de fuego, el cual a la postre resulto ser un instrumento de utilería, que si bien, la misma no fue dirigida a dañar directamente la integridad física del pasivo, en virtud de que no apuntó con ella a la víctima, resulta inconcuso que con tal actuar se actualiza la referida violencia moral, toda vez que con el solo hecho de que hubiese sido mostrada por el sujeto activo bajo el falso supuesto de que era real, tal mecanismo o artificio, por sí solo, resulta suficiente para infundir en el pasivo el temor de ser lesionado, por constituir un amago, amenaza o intimidación y por afectar la capacidad de oposición o resistencia del violentado.

Y, para ello, se suma el **dictamen en materia de psicología**, de fecha trece de julio de dos mil veintidós, suscrito y firmado por la psicóloga Erika Morales Montesinos, que de igual manera se valora en

⁴¹ Op. Cit.

⁴² Op. Cit.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

términos de los artículos 261 y 265⁴³ de la Ley Adjetiva Nacional, de forma libre y lógica, **adquiriendo valor probatorio indiciario** que corrobora precisamente la existencia de violencia moral ejercida en contra del pasivo, ya que la esta pericia se realiza con el objeto de determinar el daño emocional y/o psicológico de la víctima de iniciales **[No.88]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., de 72 años de edad, quién después de haber sido realizado diversos test bajo los métodos deductivo, analítico, técnicas y herramientas psicológicas y observación, aduce que, de la integración endémica de la situación vivida por la víctima, **le genera tensión emocional y un cierto grado de zozobra**, sin embargo, concluye que no presenta daño psicológico.

Por otro lado, se advierte también, el hecho que la ley señala como delito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, ya que, principalmente del dato de prueba consistente en la declaración de la víctima, se aprecia que **dos sujetos activos privaron de la libertad** al pasivo, para ejecutar el diverso ilícito de **robo**, además que, la víctima es mayor de **sesenta años de edad**, lo que se encuentra también corroborado con el **Informe Policial homologado**, de fecha once de julio de dos mil veintidós, suscrito y firmado por

⁴³ **Ibidem.**

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

que ha sido valorado previamente.

En ese orden de ideas, se analizará dicho hecho a la luz del **único motivo de agravio**, a criterio de este Tribunal de Alzada se considera que el mismo deviene de **INFUNDADO**, en virtud de que los recurrentes se duelen de que no se les debió vincular a proceso por el delito de secuestro exprés, toda vez que, para el caso, se trata de la forma comisiva del delito y no como delito autónomo.

Contrario a lo que sostienen los recurrentes, no resultaba pertinente que el Juzgador realizara el estudio de los elementos del delito al momento de emitir su resolución, ni aun de manera indiciaria, toda vez que la exigencia del artículo 316, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, únicamente se constrañe a analizar que, de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito.

Así, para el caso se coincide con el *A quo* en lo relativo a considerar que existen antecedentes de investigación suficientes, idóneos y pertinentes para estimar que la conducta desplegada por los activos se desprenda que se ha cometido el hecho que la ley señala como el delito de Secuestro Exprés, previsto en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

el artículo 9, fracción I, inciso d) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pues dicho numeral es claro y preciso en establecer que se comete dicho delito al que para cometer los delitos de robo o extorsión prive de la libertad a otro, por lo que en el caso, de acuerdo a la declaración rendida por la víctima de iniciales **[No.90]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, quien dijo tener 72 años en aquel momento y quien en lo que interesa refirió que, el día once de julio de dos mil veintidós, aproximadamente a las 18:05 horas se encontraba como a cuarenta metros del módulo de vigilancia de la Plaza 12 de Octubre, ubicada en Calle Padre del O, Colonia Tetelcingo, de esta Ciudad de Cuautla, Morelos, a bordo de su vehículo, sentado en el lado del conductor, por lo que al apreciar que la puerta del copiloto no se encontraba bien cerrada, procedió a bajarse de un vehículo momento en que **llegaron dos sujetos del sexo masculino**, uno de ellos de aproximadamente 50 años de edad, complexión robusta, tez morena, cabello corto, negro, lacio, cara ovalada, ojos café oscuros, nariz recta, barba, bigote escaso, quien vestía sudadera de color azul y pantalón de mezclilla de color azul, quien llevaba en la cintura en la parte de enfrente bajada una pistola de color negro;

el otro era de aproximadamente 20 años de edad, complexión delgada, este último quien le refirió "súbete rápido hijo de la chingada o aquí mismo te carga la chingada", por lo que se sube por temor a que lo fueran a lastimar, obligándolo a que permaneciera sentado en el asiento de en medio, el que lo había amenazado se subió del lado del conductor, mientras el otro se sentó en el asiento del copiloto, el delgado le pidió las llaves de su vehículo, emprendiendo la marcha hacia la salida de la plaza, y antes de pasar el arco de bienvenida el robusto le dijo que se pasara a la parte de atrás, pasándose también el robusto y pidiéndole la cartera y el dinero que traía, sustrayendo la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), indicándole que permaneciera boca abajo y que si gritaba ahí mismo lo mataría, después sólo escuchaba como el masculino delgado pedía indicaciones de hacia dónde debía dirigirse, eso aproximadamente por 3 minutos, momento en que escucha al masculino delgado decir "ya valimos madre" fue en eso que detuvieron la marcha, abrieron las puertas y trataron de darse a la fuga pero fueron capturados por la policía.

Así, como puede apreciarse la víctima es clara en narrar que al momento de ser desposeído de su vehículo es privado de su libertad toda vez que los sujetos activos, **no simplemente se llevaron su vehículo, sino que lo obligaron a ascender al**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

mismo, iniciando la marcha para posteriormente ser detenidos los activos por la policía.

En ese sentido, atendiendo al estadio procesal, es patente, que no sólo se afectó a la víctima en su patrimonio con el apoderamiento de su vehículo por los activos, sino que también se afectó su libertad deambulatoria, al haber sido obligado a ascender al vehículo.

Siendo que, no solo se trata de la manifestación de la víctima, sino que se ve corroborada precisamente con lo expuesto por los agentes de la policía municipal de Cuautla, Morelos, [No.91]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], al rendir su informe policial homologado, antecedente que ha sido valorado con anterioridad por esta Alzada y que también fue acertadamente valorado por el *A quo* en atención a que fue derivado del reporte que hace el Presidente de la Plaza comercial 12 de Octubre, es que los agentes tienen intervención sobre la privación de la libertad de una persona quien precisamente es la aquí víctima, por lo tanto, es claro y evidente que para el caso existió la vulneración de dos bienes jurídicos de la víctima como lo es la propiedad y la libertad.

Además, existen las cadenas de custodia realizadas por los agentes aprehensores, quienes

precisamente encuentran entre otros objetos un arma de utilería de color negro, con la leyenda Bereta-Iusa, made in USA, con número 18A585186, encontrada en posesión de [\[No.92\]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_\[4\]](#).

Antecedente que viene a corroborar el deposedo de la víctima con relación a la utilización de un objeto con apariencia de arma de fuego, como anteriormente se dijo, con la cual vencieron la voluntad de la víctima primero para ascender a su vehículo y posteriormente para entregar las llaves de su vehículo automotor.

Consecuentemente, no le asiste la razón a los recurrentes al establecer primeramente que el *A quo* debió analizar la acreditación de manera indiciaria de los elementos objetivos, subjetivos y normativos del delito de Secuestro Exprés, en atención a que ello no resulta así, esto es, la ley no exige el asumo provisional de los elementos que integran el delito, y por otra parte, en segundo término para el caso, la privación de la libertad no resulta el medio de comisión del delito de Robo de vehículo automotor.

Apoya el anterior criterio la tesis con registro digital 2018516, visible bajo el rubro:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

"... SECUESTRO EXPRÉS. PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BASTA QUE SE PRUEBE LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD AMBULATORIA DE LA VÍCTIMA PARA EJECUTAR LOS DELITOS DE ROBO O EXTORSIÓN [ABANDONO DE LA TESIS AISLADA XVII.1o.P.A.61 P (10a.)]

*El precepto citado dispone que al que prive de la libertad a otro se le aplicarán de cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten. Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1399/2011, a propósito del delito de secuestro exprés, previsto en el artículo **163 Bis del Código Penal para el Distrito Federal**, aplicable para la Ciudad de México, estableció que cuando se prive de la libertad por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión o para obtener algún beneficio de naturaleza económica, debe aplicarse la pena específica de aquél, porque ello amerita una mayor reprochabilidad, en razón de que no sólo se vulnera la libertad ambulatoria de las personas, sino también se afecta su patrimonio. Entonces, en atención a dicho criterio, basta que se pruebe la restricción de la libertad ambulatoria de la víctima para ejecutar esos delitos, para que se actualice la figura del secuestro exprés, y se sancione al margen de las penas que correspondan al delito resultante. Por*

*ende, la finalidad ulterior dará pauta para aplicar diversas sanciones, mas no hace desaparecer el secuestro exprés, lo que lleva a este Tribunal Colegiado de Circuito a una nueva reflexión y a abandonar el criterio sostenido en la tesis aislada XVII.1o.P.A.61 P (10a.), de título y subtítulo: **"SECUESTRO EXPRÉS. NO SE ACTUALIZA ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SI NO SE ADVIERTE UNA FINALIDAD DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DIVERSA A LA DEL ROBO. ..."***

Pues para el caso, debe decirse que ha sido materia de análisis la subsistencia del delito de Robo y de Secuestro Exprés, por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal al resolver los autos del amparo directo en revisión 1399/2011, así como en el recurso de reclamación 471/2017.

Y finalmente, por cuanto al delito de **ROBO CALIFICADO AGRAVADO**, el mismo también se advierte en el presente asunto, ya que, de los datos de prueba aportados por la Fiscalía, en efecto, la víctima refiere que aquel día once de julio de dos mil veintidós, después de haberlo despojado de su vehículo automotor y al haberlo obligado a que permaneciera sentado en el asiento de en medio del vehículo, los sujetos activos emprendiendo la marcha hacia la salida de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

[No.93]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y antes de pasar el arco de bienvenida, el sujeto robusto le dijo que se pasara a la parte de atrás, pasándose también dicho sujeto **pidiéndole la cartera y el dinero que traía**, sustrayendo la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), golpeándolo en la cabeza e indicándole que permaneciera boca abajo y que si gritaba ahí mismo lo mataría, después escuchó como el masculino delgado pedía indicaciones de hacia dónde debía dirigirse, eso aproximadamente por 3 minutos, momento en que escucha al masculino delgado decir "ya valimos madre" momento en que detuvieron la marcha y trataron de darse a la fuga pero fueron detenidos por la policía.

Lo que también se encuentra corroborado con lo expuesto por los agentes de la policía municipal de Cuautla, Morelos, [No.94]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], **al rendir su informe policial homologado**, informe que, además, contiene la primigenia entrevista de la víctima de iniciales [No.95]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y de [No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], ambas recabadas por el policía [No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], previamente analizadas y valoradas, advirtiéndose

violencia moral como ya ha sido previamente abordada en contra del pasivo, ya que uno de los sujetos activos se encontraba armado.

En resumen, para el estadio procesal es claro que derivado de la formulación de imputación, se aprecia indiciariamente que existen los hechos que la ley señala como delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 176 BIS en relación con el tercer párrafo inciso a) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, así como el diverso ilícito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I inciso d) en relación con el diverso ordinal 10 fracción I, inciso b) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia De Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y finalmente el ilícito de **ROBO CALIFICADO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 174 fracción I, en relación con el 176 inciso a) fracción I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, todos en agravio de la víctima de iniciales **[No.98] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.

Por otra parte, corresponde analizar lo relativo a **LA PROBABILIDAD DE PARTICIPACIÓN**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

de

[No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en los hechos que la ley señala como delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO, SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO y ROBO CALIFICADO**, la cual a criterio de quienes ahora resuelven, se aprecia que la participación de los imputados citados, se advierte en grado de probabilidad.

Lo que se considera así, al analizar los datos de prueba aportados por la Fiscalía, principalmente con el **Informe Policial homologado**, de fecha once de julio de dos mil veintidós, suscrito y firmado por [No.100]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], del cual se desprende que esencialmente los citados agentes refirieron que, se encontraban en el módulo de seguridad pública ubicado sobre [No.101]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], siendo aproximadamente las 18:11 horas, recibieron una llamada del masculino [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien es el presidente de [No.103]_ELIMINADO_el_número_40_[40], quien en ese momento les reporta que dos hombres habían levantado a un masculino y lo habían subido a un vehículo [No.104]_ELIMINADO_el_número_40_[40] procediendo a la búsqueda del citado vehículo, por lo

que, al circular sobre la [No.105]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], se percatan que delante de ellos circulaba en el carril de baja velocidad un vehículo que coincidía con los datos de referidos, por lo que les indicaron que detuvieran la marcha del vehículo haciendo caso omiso, sin embargo, aceleraron más la marcha y ante la negativa de quien conducía dicho vehículo, una diversa patrulla con número [No.106]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en la que venían a bordo los oficiales [No.107]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] reportaron vía radio que, tenían a la vista el vehículo ya referido, dándole un cierre de circulación siendo aproximadamente las 18:14 horas, esto sobre la [No.108]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] como referencia a la altura de un [No.109]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Posteriormente al cierre de circulación, los oficiales observaron que descienden **dos personas masculinas**, el primero de complexión robusta, tez morena, barba y bigote escaso, y el segundo masculino de complexión delgada, tez morena claro, barba y bigote escaso, quienes tratan de darse la fuga, momento en que de dicho vehículo de los asientos traseros se bajó un diverso masculino de complexión delgada, tez morena, quien les gritó: "policías ellos me privaron de la libertad hace unos momentos, por favor deténgalos", ante tal señalamiento los oficiales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

[No.110]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

procedieron a acercarse a las personas masculinas inicialmente descritas, primeramente lo hacen con el masculino robusto, quien en ese momento supieron que responde al nombre de

[No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

de igual manera, el segundo masculino de compleción delgada supieron que responde al nombre de

[No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], a

quienes les informaron que les realizarían una inspección a cada uno de ellos, iniciando con

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], a

quien le localizaron fajada a su cintura por la parte frontal un indicio consistente en un arma de utilería de color negra con la leyenda

[No.114]_ELIMINADO_el_número_40_[40],

indicio el cual es asegurado, de la misma manera, realizaron una inspección a

[No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], no

localizándosele nada ilícito.

Por otro lado, resulta relevante la entrevista de la víctima de iniciales

[No.116]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_

menor [15]., recabada por el policía **[No.117]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]** de fecha once de julio de dos mil veintidós y **la declaración de la víctima y ahora denunciante de iniciales**

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., de fecha doce de julio de dos mil veintidós, ya que ambos datos de prueba en similitud, la víctima refirió los hechos que aquel el día once de julio de dos mil veintidós acontecieron, realizando una descripción de los dos sujetos que lo abordaron despojándolo de su vehículo, esto es un sujeto robusto y uno delgado, privándolo de su libertad con posterioridad para después desapoderarlo del numerario que traía consigo, hasta el momento en que escuchó que el sujeto delgado que conducía el vehículo exclamó: “ya valimos madre” y fue en ese momento que se detuvo el vehículo, escuchando que se abrió la puerta del conductor, percatándose que estos dos se bajaron del vehículo, tratando de darse a la fuga pero asegurados por los policías.

Datos de prueba que valorados en su conjunto e individualmente, de forma libre y lógica de conformidad con los artículos 261⁴⁴ y 265⁴⁵ de la Ley Nacional Adjetiva, se les concede valor **indiciario** para tener en grado de probabilidad la participación de

⁴⁴ Op. Cit.

⁴⁵ Ob. Cit.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

**[No.119] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],**

en la comisión de los hechos que la ley señala como delitos de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO, SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO y ROBO CALIFICADO**, pues de la denuncia y de la entrevista, se desprende un señalamiento directo en contra de los hoy imputados como las persona que ejecutaron los hechos antes descritos, ya que los elementos captores refieren que el mismo les gritó: **"policías ellos me privaron de la libertad hace unos momentos por favor deténganlos"** manifestación que motivó a los agentes para asegurar a los hoy recurrentes.

Por tanto, la **probabilidad** de que **[No.120] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],**

hayan participado en la comisión de los hechos descritos en perjuicio de la víctima de **iniciales [No.121] ELIMINADO Nombre o iniciales de
menor [15].**, se advierte en grado de probabilidad.

Lo anterior en virtud de que los datos de prueba valorados de forma conjunta, constituyen indicios razonables para establecer que probablemente los imputados cometieron los hechos delictivos que se les atribuyen, en consecuencia, se satisfacen los

requisitos que establece el artículo 19⁴⁶ de la Constitución Política Federal, para emitir **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, ante el grado de convicción que generan los datos de prueba, todo lo cual conlleva a establecer como ya se dijo, la probabilidad de que **[No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, cometieron los hechos delictivos antes precisados, al desplegar una participación a título de coautor material, esto, en codominio funcional del hecho, en términos de lo que establece el artículo 18 fracción I⁴⁷ y 15 párrafo segundo⁴⁸ del Código Penal del Estado de Morelos.

⁴⁶ **Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

⁴⁷ **Artículo 18.-** Es responsable del delito quien:

I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor;
 II. Lo lleva a cabo sirviéndose de otro, al que utiliza como instrumento para la comisión del delito;
 III. Dolosamente determina a otro para cometerlo;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Sin que de ninguna forma se desprenda que del análisis de las constancias que conforman el presente toca penal y del Disco Versátil Digital formado con motivo de la audiencia inicial se haya transgredido el debido proceso, por el contrario, se cumple a cabalidad con los lineamientos Constitucionales señalados en los artículos 14⁴⁹ y 16⁵⁰, así como de los

IV. Dolosamente presta ayuda al autor para realizarlo;

V.- Con posterioridad a la ejecución del delito auxilia al autor, en cumplimiento de una promesa anterior;

VI.- Interviene con otros en la comisión del delito, sin acuerdo previo, para realizarlo, y no consta quien de ellos produjo el resultado; y

VII.- Los que acuerden y preparen su realización.

Los autores y los partícipes responderán en la medida de la intervención que hubieren tenido.

Por lo que respecta a los inimputables que hubiesen intervenido en un delito, se aplicarán las medidas previstas en el artículo 57 de este ordenamiento.

⁴⁸ **Artículo 15.-** Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

⁴⁹ **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

⁵⁰ **Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días. Por delincuencia organizada se

artículos 68⁵¹, 265⁵² y 316 fracción III⁵³ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

entendiendo una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes. Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos. La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley. En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

⁵¹ **Artículo 68. Congruencia y contenido de autos y sentencias**

Los autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos.

⁵² Ob. Cit.

⁵³ **Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso**

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- I.** Se haya formulado la imputación;
- II.** Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;
- III.** De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y
- IV.** Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Además, se ha observado de la misma manera congruencia entre la formulación de imputación y la clasificación jurídica que le otorgó la Fiscalía, teniendo que en la etapa que nos ocupa, únicamente se necesitan datos de prueba objetivos con un grado de razonabilidad que permitan establecer el hecho delictivo así como la probable participación del imputado en la comisión del mismo.

Sumado al hecho de que esta Sala no advierta que se actualice en su favor, causa excluyente de incriminación penal de las previstas en el artículo 23⁵⁴ del Código Penal vigente, ni tampoco causa de

⁵⁴ **Artículo 23.-** Se excluye la incriminación penal cuando:

- I. Se realice el hecho sin intervención de la voluntad del agente;
- II.- Falte alguno de los elementos constitutivos que integran la descripción típica del delito de que se trate;
- III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o de quien se halla legitimado por la ley para otorgarlo, siempre que:
 - a) Se trate de un bien jurídico disponible;
 - b) El titular o quien esté legitimado para consentir tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y
 - c) El consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio de la voluntad, o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan presumir fundadamente que de haberse consultado al titular o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento;
- IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.
Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, en el caso de que se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habiten, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia, o cualquier persona a la que el inculpado tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio en el que se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales tenga ese mismo deber.
- Igual presunción favorecerá al que cause un daño a otra persona en el momento de sorprenderla en alguno de los lugares antes citados, en circunstancias que revelen la posibilidad de una agresión;
- V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el inculpado, y que éste no tenga el deber jurídico de afrontar, siempre que no tenga a su alcance otro medio practicable y menos perjudicial;
- VI. Se obre legalmente en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada;
- VII. Se obre bajo la amenaza irresistible de un mal real, actual o inminente, en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista al alcance del agente otro medio practicable y menos perjudicial;
- VIII.- Se omita por impedimento insuperable la acción prevista como delito;
- IX. Al realizar la conducta el agente padezca un trastorno mental transitorio que le impida comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse de acuerdo con esa comprensión, a no ser que el agente hubiese provocado dolosamente o por culpa grave su propio trastorno. En este caso responderá por el hecho cometido.

extinción de la pretensión punitiva que contempla el artículo 81⁵⁵ del mismo Código.

VII. DECISIÓN. En ese sentido, al devenir de **INFUNDADOS** los motivos de agravio de los recurrentes, en términos del artículo 479⁵⁶ del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo procedente es **CONFIRMA** la resolución de **Vinculación a Proceso** dictada en audiencia de fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, por el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, en la carpeta administrativa **JCC/533/2022**, que se instruye en contra de

**[No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a
cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**

X. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible sobre:

- a) Alguno de los elementos objetivos del hecho típico;
- b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconoce la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque cree que está justificada su conducta; o
- c) Alguna exculpante.

XI. Se obre para salvar un bien jurídico y no se tenga otra alternativa de actuación no lesiva o menos lesiva.

⁵⁵ **Artículo 81.-** La pretensión punitiva y la potestad ejecutiva se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas, aplicables a imputables e inimputables, en sus respectivos casos, conforme a lo previsto en el presente Código:

- I. Sentencia ejecutoria o proceso anterior por el mismo delito;
- II. Cumplimiento de la sanción. En el supuesto de inimputables, se atenderá a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57;
- III. Ley favorable.
- IV. Muerte del delincuente.
- V. Amnistía.
- VI. Reconocimiento de inocencia.
- VII. Perdón del ofendido o legitimado.
- VIII. Indulto.
- IX. Improcedencia del tratamiento de inimputables.
- X. Prescripción, y
- XI. El cumplimiento definitivo de alguna de las salidas alternas previstas en la normatividad procedimental penal aplicable.

⁵⁶ **Artículo 479. Sentencia**

La sentencia confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el Tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al Juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al Tribunal de enjuiciamiento competente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

por su probable participación en los hechos que la ley señala como los delitos de **ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO y SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.124]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de menor_[15]**.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 67⁵⁷, 68⁵⁸, 70⁵⁹, 133⁶⁰, 316⁶¹, 317⁶², 318⁶³ y 479⁶⁴ del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, es de resolverse, y;

⁵⁷ **Artículo 67. Resoluciones judiciales**

La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso. Los autos y resoluciones del Órgano jurisdiccional serán emitidos oralmente y surtirán sus efectos a más tardar al día siguiente. Deberán constar por escrito, después de su emisión oral, los siguientes:

IV. La de vinculación a proceso;

En ningún caso, la resolución escrita deberá exceder el alcance de la emitida oralmente, surtirá sus efectos inmediatamente y deberá dictarse de forma inmediata a su emisión en forma oral, sin exceder de veinticuatro horas, salvo disposición que establezca otro plazo.

Las resoluciones de los tribunales colegiados se tomarán por mayoría de votos. En el caso de que un Juez o Magistrado no esté de acuerdo con la decisión adoptada por la mayoría, deberá emitir su voto particular y podrá hacerlo en la propia audiencia, expresando sucintamente su opinión y deberá formular dentro de los tres días siguientes la versión escrita de su voto para ser integrado al fallo mayoritario.

⁵⁸ **Artículo 68. Congruencia y contenido de autos y sentencias**

Los autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos.

⁵⁹ **Artículo 70. Firma**

Las resoluciones escritas serán firmadas por los jueces o magistrados. No invalidará la resolución el hecho de que el juzgador no la haya firmado oportunamente, siempre que la falta sea suplida y no exista ninguna duda sobre su participación en el acto que debió suscribir, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar.

⁶⁰ **Op. Cit.**

⁶¹ **Op. Cit.**

⁶² **Artículo 317.** Contenido del auto de vinculación a proceso

El auto de vinculación a proceso deberá contener: I. Los datos personales del imputado; II. Los fundamentos y motivos por los cuales se estiman satisfechos los requisitos mencionados en el artículo anterior, y III. El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del hecho que se imputa.

⁶³ **Artículo 318.** Efectos del auto de vinculación a proceso

El auto de vinculación a proceso establecerá el hecho o los hechos delictivos sobre los que se continuará el proceso o se determinarán las formas anticipadas de terminación del proceso, la apertura a juicio o el sobreseimiento.

⁶⁴ **Artículo 479. Sentencia**

La sentencia confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la resolución de **Vinculación a Proceso** dictada en audiencia de fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, por el Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, en la carpeta administrativa **JCC/533/2022**, que se instruye en contra de

[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

por su probable participación en los hechos que la ley señala como los delitos de **ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO y SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.126]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, titular de la carpeta administrativa **JCC/533/2022**, remitiéndole copia certificada de lo resuelto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

TERCERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 82 fracción I incisos b), c) y d)⁶⁵ y 84⁶⁶ del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena la notificación personal de la presente resolución a las partes técnicas y procesales, esto en los domicilios o medios especiales proporcionados para tal efecto.

CUARTO.- Engróse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.

Así por **unanimidad** lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos; Magistrados: **RUBÉN JASSO DÍAZ**, integrante, **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de la Sala y **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**, ponente en el presente asunto.

⁶⁵ **Artículo 82. Formas de notificación**

Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:

[...]

b) Por alguno de los medios tecnológicos señalados por el interesado o su representante legal;

c) En las instalaciones del Órgano jurisdiccional, o

d) En el domicilio que éste establezca para tal efecto.

⁶⁶ **Artículo 84. Regla general sobre notificaciones**

Las resoluciones deberán notificarse personalmente a quien corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se hayan dictado. Se tendrán por notificadas las personas que se presenten a la audiencia donde se dicte la resolución o se desahoguen las respectivas diligencias.

Quando la notificación deba hacerse a una persona con discapacidad o cualquier otra circunstancia que le impida comprender el alcance de la notificación, deberá realizarse en los términos establecidos en el presente Código.

Estas firmas corresponden al Toca Penal **50/2023-CO-6**, derivado de la Carpeta Administrativa **JCC/533/2022**. Conste.-



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_domicilio en 3

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

No.33 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.71 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.88

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

No.113

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.121

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia
do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.129

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6

Carpeta Penal: JCC/553/2022

Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal Oral: 50/2023-CO-6
Carpeta Penal: JCC/553/2022
Recurso: Apelación contra vinculación a proceso.

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.